



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: REUBICACIÓN EXCEPCIONAL

VISTO el EX-2023-24596350-GDEBA-MECGP mediante el cual tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 956/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarias/os, a la Secretaría General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece que para los agentes que al 31 de marzo de 2023, revisten en la

máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que como Anexo I, II y III forman parte integrante de la presente medida;

Que en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-25358533-GDEBA-DLPCGP) la nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados, en Anexo II (IF-2023-24793758-GDEBA-DLPCGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado y en Anexo III (IF-2023-24794149-GDEBA-DLPCGP) la nómina de agentes a los cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 9°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 956/23;

Que la Dirección General De Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que la Delegación de Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y el Contador General de la Provincia prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Decreto N° 956/23;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en CONTADURÍA GENERAL DE

LA PROVINCIA, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 1° de abril de 2023 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los cuales se nominan en el Anexo I - Nómina de agentes que se reubican en dos (2) grados (IF-2023-25358533-GDEBA-DLPCGP) y Anexo II - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2023-24793758-GDEBA-DLPCGP), que forman parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 956/23 a los agentes que se nominan en el Anexo III (IF-2023-24794149-GDEBA-DLPCGP), que forma parte integrante de la presente, quienes revisten en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.